



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

EXPEDIENTE N° 15-01889/21

Buenos Aires, *19 de Mayo* de 2021

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "NETMA S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 277/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución A.G. N° 2044/20 se aprobó la Contratación Directa N° 485/20 tendiente a procurar la provisión de insumos de impresión con destino a la Dirección General de Tecnología y se adjudicó el concurso a la firma "NETMA S.R.L."; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 277/20 (cfr. fs. 12/25).

Que dicho contrato estableció un plazo de entrega de treinta (30) días hábiles, el cual inició con su notificación el 13 de noviembre de 2020 (cfr. fs. 26) y feneció el 6 de enero de 2021 (cfr. fs. 9).

Que a fs. 2 se adjunta la Factura N° 01-0023 por la suma de pesos quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta (\$539.960.-); valor total del contrato.

Que a fs. 3/4 se agregan los Remitos Nros. 02-0331 y 02-0339 de los cuales surgen que las entregas de insumos se realizaron los días 27 de enero y 19 de febrero de 2021.

USO OFICIAL

Que dichas entregas se produjeron con una demora de quince (15) y treinta (30) días hábiles respectivamente.

Que a fs. 11 la Dirección General de Tecnología informó que la demora es imputable al proveedor.

Que sobre particular, el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

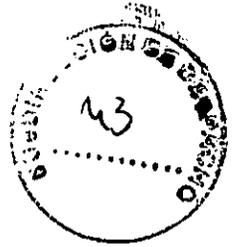
"PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

Que en tal entendimiento, corresponde, en primer, lugar aceptar la entrega de cuarto (4) fusores Okidata B431DN P/N 44565806 220v, correspondientes al Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 277/20, realizada por la firma "NETMA S.R.L." con fecha 19 de febrero de 2021, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

EXPEDIENTE Nº 15-01889/21

en el artículo 144 -segundo párrafo- del Reglamento de Contrataciones vigente, con los efectos allí establecidos.

Que asimismo, el art. 151 del Reglamento vigente establece:

MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- *El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido."*

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora en la entrega por la suma de pesos diez mil setecientos noventa y nueve con 20/100 (\$10.799,20), considerando el período comprendido entre el vencimiento del plazo contractual (operado el 6 de enero de 2021) y el 27 de enero de 2021 (50% del plazo originario) de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, segundo párrafo y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente (ver detalle de fs. 28).

Que a fojas 33/37 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del

USO OFICIAL

Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Aceptar la entrega de cuarto (4) fusores Okidata B431DN P/N 44565806 220v, correspondientes al Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 277/20, realizada por la firma "NETMA S.R.L." con fecha 19 de febrero de 2021, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 -segundo párrafo- del Reglamento de Contrataciones vigente, con los efectos allí establecidos.

2°) Aplicar a la empresa adjudicataria una multa por mora en la entrega por la suma de pesos diez mil setecientos noventa y nueve con 20/100 (\$10.799,20), considerando el período comprendido entre el vencimiento del plazo contractual (operado el 6 de enero de 2021) y el 27 de enero de 2021 (50% del plazo originario), de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, segundo párrafo y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 2° del presente por la suma de pesos diez mil setecientos noventa y nueve mil con 20/100 (\$10.799,20).

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera.

cy

**ES COPIA
FIEL CONSTE**

CECILIA DE FAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

EXPEDIENTE N° 15-01889/21

Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma "NETMA S.R.L." con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

RESOLUCION A.G. N° 953/21

AC

ES COPIA
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Dr. Claudio Cholakian
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL DE LA NACION

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.

USO OFICIAL

